



Informe de insuficiencia de medios relativo al contrato de servicio consistente en la colaboración con la Intervención General para la realización de una Auditoría de Cuentas a realizar sobre los Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2024.

E2024011325

La Auditoría Pública es una función que se enmarca dentro de la actividad de control financiero, cuya titularidad corresponde al Interventor General en virtud de lo previsto en los artículos 213 y 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como por lo preceptuado en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Estas funciones, en el Cabildo Insular de Tenerife, corresponde ejercerlas al Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero, y dentro de su estructura interna, a la Unidad Orgánica de Análisis Económico, Sostenibilidad y Auditoría Pública, de la cual depende la sección de Auditoría Pública.

Al respecto de las competencias de la referida Unidad, se pueden citar, entre otras, las siguientes:

- Tramitar expedientes y emisión de informes para la evaluación de los principios incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Remisión al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades incluidas en el Sector Público Insular.
- Remisión al Ministerio de Hacienda de la información exigida en aplicación de la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, mediante la aplicación informática CICEP.RED .
- Mantenimiento de la información de la Base de Datos de Entidades Locales e Inventario de Entes del Sector Público Insular en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- Suministro de información a la AIREF de la información presupuestaria y del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera en la aprobación del presupuesto, en la liquidación del



presupuesto y en la ejecución del presupuesto al final cada uno de los trimestres del ejercicio.

- Emisión de informes relativos a los expedientes de modificación de crédito.
 - Emisión de informes en materia económico-financiera y presupuestaria.
 - Fiscalización de operaciones societarias relacionadas con el amplio espectro que compone el sector público insular, tales como creación, transformación, supresión o liquidación de sociedades, ampliaciones y reducciones de capital, ejercicio de nuevas actividades económicas, creación o modificación de consorcios, determinación de la cuota de separación de un miembro de un consorcio, etc.
 - Fiscalización de los estudios de viabilidad económica financiera relativos a la creación, modificación o supresión de servicios en régimen de gestión indirecta.
 - Colaborar en los informes en materia económico-financiera emitidos por la Intervención al proyecto de Presupuesto General del Cabildo, a la liquidación del presupuesto, así como a la cuenta general.
 - Colaborar en los informes consolidados de evaluación del cumplimiento de los principios incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para el sector administraciones públicas, en el momento de aprobación del presupuesto, en sus modificaciones, en la liquidación del presupuesto y al final de cada uno de los trimestres del ejercicio.
 - Colaborar en los informes individualizados de evaluación del cumplimiento de los principios incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para el sector Sociedades no Financieras Insular, en el momento de aprobación del presupuesto, en sus modificaciones, en la liquidación del presupuesto y al final de cada uno de los trimestres del ejercicio.
 - Elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
 - Auditoría de las cuentas anuales de:
 - a) Los organismos autónomos locales.
 - b) Las entidades públicas empresariales locales.
 - c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
 - d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
 - e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.
 - Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente: E.P.E.L., sociedades mercantiles, fundaciones y otras entidades dependientes incluidas en el Sector Público Insular.
-



-
- Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales.
 - Gestionar la contratación administrativa del servicio, en particular, la correspondiente a los trabajos de auditoría que se decidan contratar externamente, redactando los Pliegos de Cláusulas y demás documentos precisos, participando activamente en la celebración de las mesas de contratación que correspondan.

No obstante, de lo anterior, la referida unidad, no dispone de personal adscrito suficiente para poder llevar a cabo el objeto del presente contrato. Los medios de los que se dispone actualmente permiten únicamente que se pueda supervisar, dirigir e inspeccionar las tareas ejecutadas materialmente por las firmas de auditoría, pero en ningún caso resultaría posible la ejecución de las labores “*de campo*” en las que las mismas colaboran.

A la vista de lo anterior, **se informa de que el Servicio promotor de la contratación carece de medios suficientes para el ejercicio de las actividades que se pretenden licitar**, resultando imprescindible la contratación del servicio consistente en la colaboración con la Intervención General para la realización de una Auditoría de Cuentas a realizar sobre los Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2024.

(Documento firmado electrónicamente)
